

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 347-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de Octubre del 2016

VISTO:

El Informe Nº 001-2016-CS-ROGA345-AS28/MVES de fecha 14 de Octubre del 2016, remitido por el Presidente del Comité de Selección, Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a través del cual solicita la <u>Aprobación de Bases Administrativas</u> del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 28-2016-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA- "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 311851", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, según artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"

Que, mediante Resolución N° 337-2016-OGA/MVES de fecha 10 de Octubre del 2016, la Oficina General de Administración aprueba la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 311851", por el importe de S/. 94,375.04 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 04/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 26° del citado Reglamento, señala "(...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE... (...);

Que, por su parte el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES se delega a la Oficina General de Administración la facultad de Aprobar las Bases de los Procesos de Selección;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 347-2016-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 797-2016-OGA/MVES de fecha 12 de Octubre del 2016, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación del "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL "SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 311851", por el importe de S/. 94,375.04 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 04/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 215-2016-UP-OPP/MVES de fecha 22 de junio del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga certificación presupuestal para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO DE VIULA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 311851", por el importe de S/. 94,375.04 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 04/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 3.- Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con el Acta de Inicio de fecha 14 de Octubre del 2016, el Comité de Selección se instala y elabora el proyecto de bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 28-2016-CS/MVES "Servicio de Consultoría de Obra Para la Supervisión de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N° 517 Mis Pequeños Angelitos en el Sector 3, Grupo 13, Distrito de Villa El Salvador – Lima Metropolitana – SNIP N° 311851";

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015, y a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N° 898-2015-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 28-2016-CS/MVES-PRIMERA CONVOCATORIA- "SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N° 517 MIS PEQUEÑOS ANGELITOS EN EL SECTOR 3, GRUPO 13, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA METROPOLITANA – SNIP N° 311851", por el Valor Referencial de S/. 94,375.04 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco con 04/100 Soles), bajo el Sistema de Contrataciones de SUMA ALZADA, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación, en la Fuente de Financiamiento 3.- Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección presidido por el Ing. JAVIER ALEX BERNUY ESPINOZA, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TIMERINGO

LIMACO

Ja s